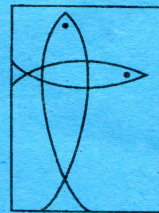


Derechos Humanos



Resumen mensual publicado por FASIC **en Chile**
Enero 1995

3 de enero: La Embajada de Brasil en Santiago informó que los chilenos que cumplen condena en ese país, acusados de haber participado en el secuestro del empresario Abilio Diniz, se les había garantizado una legítima defensa en todas las etapas del juicio. Con ello se ha buscado desmentir denuncias, formuladas en Chile, en orden a que los ciudadanos chilenos en referencia no habían tenido acceso a un debido proceso.

Embajada de Brasil se refiere a chilenos presos en ese país.

3 de enero: Su preocupación por los sobreesimientos de procesos por Detenidos Desaparecidos y por el traspaso de éstos a la Justicia Militar, manifestaron al Presidente de la Corte Suprema, don Marcos Aburto, los Abogados del Departamento Jurídico de FASIC. Se le planteó a la autoridad judicial la grave irregularidad de amnistiar las causas en donde, incluso aún, no se ha establecido el delito ni la identidad de los responsables y lo perturbador que resulta que, en casos análogos, la Corte Suprema aplique criterios contrapuestos, dando una señal extremadamente errática en su jurisprudencia. Finalmente, le expresaron que más allá de las disquisiciones técnico jurídicas, lo central en estas materias es que son los tribunales a los que les corresponde dar una respuesta a los familiares de Detenidos Desaparecidos en cuanto a determinar el destino de sus seres queridos.

Abogados de FASIC con Presidente de Corte Suprema

6 de enero: El Gobierno anunció que se construirá un recinto penitenciario que recibirá a procesados pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden, y a personas del ámbito público que corren peligro en establecimientos penales comunes. Igualmente, se indicó que el Ejecutivo enviará un proyecto de ley que persigue entregar al director de Gendarmería la autoridad para fijar los lugares de reclusión para cada procesado, facultad que actualmente ostentan los jueces.

Construirán cárcel especial para militares.

6 de enero: El Senador demócrata cristiano José Ruiz De Giorgio ingresó una moción a las Comisiones de Constitución y de Defensa del Senado tendiente a modificar el Código de Justicia Militar en aquella parte que establece un sistema privilegiado de detención y prisión preventiva de los miembros de las FFAA y de Orden. Señaló el Senador que "Esa disposición atenta contra el principio constitucional que garantiza la igualdad de las personas ante la ley. También impide el reencuentro entre la civilidad y los uniformados".

Senador plantea modificación al Código de justicia militar.

La moción en referencia recoge las propuestas formuladas por FASIC en un documento elaborado en el mes de noviembre del año pasado (Anexo 1).

6 de enero: El nuevo embajador de Estados Unidos en Chile, Gabriel Guerra-Mondragón, expresó que su país sigue interesado en que se haga justicia en el caso Letelier, al término de una visita de cortesía al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

EE UU. sigue interesado en Caso Letelier.

Problemas tiene gobierno ante iniciativa por cárcel especial.

7 de enero: La construcción de una cárcel especial para miembros de las FFAA será objeto de un proyecto de ley y no de un decreto supremo, resolvió el gobierno. La decisión gubernamental de construir una cárcel especial para militares provocó una polémica en la coalición política gobernante, que alcanzó su máxima intensidad cuando el ministro Lagos renunció a su cargo ante el Presidente Frei. Ricardo Lagos aclaró que su renuncia -que luego retiró- se motivó en "imperativos de tipo éticos". Para lograr solucionar la crisis política que se había generado, se llegó al acuerdo de enviar un proyecto de ley al Congreso para que la decisión de construir dicha cárcel quedara radicada en esa instancia.

Más sobre cárcel especial para militares

7 de enero: El Presidente del Partido Demócrata Cristiano, señaló que los jefes de los Partidos Políticos de la Concertación, entregaron su respaldo en forma unánime al Gobierno, frente a la decisión de construir una cárcel para uniformados. FASIC emitió su opinión mediante una declaración pública (Anexo 2) en la que señaló que dicha iniciativa es producto de las presiones sostenidas y persistentes provenientes del mundo castrense; que con ella se vulnera la garantía constitucional de la igualdad ante la ley y que esta resolución da cuenta de la falta de coraje moral con que las autoridades enfrentan los problemas de la transición.

La Ministra de Justicia, Soledad Alvear, sostuvo que la decisión de construir una cárcel especial para militares obedece a una política gubernamental de segmentación y segregación de la población penal, que consiste en recluir en establecimientos distintos a los acusados de acuerdo a las personas o a los delitos cometidos por razones de seguridad.

El Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva, opinó que la determinación del Gobierno es lógica, pues el derecho de igualdad ante la ley debe ser entendido de acuerdo a la doctrina: una igualdad ante determinados sectores. Señaló que "Aquí existe todo un núcleo que no puede cumplir sus penas en penales comunes sin correr riesgos".

También la Comisión Chilena de Derechos Humanos y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos se pronunciaron sobre esta materia rechazando la iniciativa gubernamental.

Por último, el general Pinochet, señaló que "las cárceles para militares existen y funcionan en todo el mundo".

FASIC entrega balance en DDHH durante 1994.

11 de enero: Los abogados del Departamento Jurídico de FASIC, al presentar el balance anual correspondiente al año 1994 en materia de DDHH, manifestaron su preocupación por la actitud de "prescindencia" del Gobierno respecto a asuntos pendientes en dicho campo ocurridas durante el régimen militar.

En un extenso documento, analizaron el comportamiento de las autoridades de gobierno en este campo, los resultados obtenidos en los tribunales de justicia en causas sobre violaciones de DDHH ocurridas durante el gobierno militar, y la ofensiva desatada desde la justicia militar en orden a desarrollar una estrategia de máxima impunidad.

En el balance se destaca como hechos positivos, la petición de renuncia al general Stange formulada por el Presidente de la República, y los apoyos entregados desde el Ministerio de Justicia para avanzar en los peritajes de identificación de osamentas humanas exhumadas del Patio 29 del Cementerio General.

Más comentarios sobre cárcel especial

12 de enero: La Gerente de la Fundación Paz Ciudadana, María Pía Guzmán, en un artículo publicado en el diario El Mercurio bajo su firma, titulado "Cárceles y Segregación", señala: "Los criterios de segregación de la población penal sostenidos por el Ministerio de Justicia son plenamente válidos y necesariamente exigibles de todo sistema penitenciario, a fin de asegurar la vida y la integridad física de los internos, evitar el "efecto contaminación" entre los mismos e incentivar la rehabilitación. Estos criterios para no ser arbitrariamente discriminatorios y cumplir los objetivos señalados, deben dividir la población penal entre primerizos y reincidentes; entre procesados o detenidos y condenados, y entre reclusos de baja, mediana y alta peligrosidad. Cualquier otra distinción, por ejemplo considerando su profesión u oficio o eventuales cargos de autoridad, atentaría contra el principio de igualdad ante la ley"

Por su parte, el periodista Pablo Portales, en carta enviada al diario La Epoca, sobre el tema señaló: "El primer gobierno de la Concertación construyó una cárcel de seguridad que disgustó a los militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez y del Movimiento Lautaro; el segundo gobierno de la Concertación se dispone a construir una cárcel especial a gusto de los militares, de la DINA y de la CNP". "La "solución a la chilena" que se gesta en relación a la suerte del General Contreras es coherente con una democracia "a la chilena", con un jefe del Ejército que, por más que baje su perfil, mantiene vigente la posibilidad de mover sus tropas cuando algo le molesta sobremedida o sus influencias ante la posibilidad de que uno de sus hombres sea tocado por la justicia".

13 de enero: A través de un informe en derecho, de carácter reservado, el Ejército fijó su posición en torno al proyecto de ley que crea una cárcel especial para militares.

En el documento se señala que a pesar de estar de acuerdo en que se construya una cárcel especial para que militares cumplan sus penas, existen fundadas razones para discrepar jurídicamente del envío al Congreso de un proyecto en tal sentido.

Este "tégase presente" iría encaminado, según trascendió, a exteriorizar la resistencia de los militares y los actores más conservadores del Parlamento al artículo primero del proyecto de ley del Ejecutivo, tendiente a modificar el Código de Justicia Militar para el cumplimiento de la condena en cuarteles, en los casos de uniformados en servicio activo.

20 de enero: Mediante un acuerdo entre la oposición y el Gobierno después de arduas negociaciones, se aprobó el proyecto de ley, propuesto por el ejecutivo, con la introducción de varias modificaciones que alteraron sustancialmente el proyecto original.

El acuerdo político garantiza a los partidos de derecha que en el actual período legislativo, que finaliza en marzo de 1998, no se modificarán las normas del Código de Justicia Militar relativas al cumplimiento de condenas, prisión preventiva y detención.

Finalmente, se agrega a dicho Código, una nueva disposición que indica que aquellos miembros de las FFAA y de orden que estén condenadas a penas privativas de libertad con sentencia ejecutoriada, deben cumplir su condena en una cárcel pública a cargo de gendarmería, a pesar de encontrarse en prisión preventiva por otros procesos.

21 de enero: En declaración pública emitida por FASIC, nuestra Institución señala que desde un punto de vista jurídico, los militares lo ganaron todo. Y desde el punto de vista político también, con un serio retroceso para la reconstrucción democrática del país. La declaración dice también que "una vez más ha quedado al desnudo la debilidad y falta de coraje moral con que se enfrentan los graves problemas pendientes en materia de violación a los Derechos Humanos ocurridos durante la dictadura militar" (Anexo 3).

22 de enero: Los resultados arrojados por una encuesta realizada en Santiago por la Fundación Paz Ciudadana y los Ministerios de Salud y Educación reflejan un alarmante aumento del consumo de drogas, en la juventud. Los datos entregados por dicha encuesta sobre consumo de diversas sustancias entre los jóvenes de 13 a 18 años de edad revelan que más de la mitad de los adolescentes bebe alcohol. Además, queda en evidencia que la utilización de la pasta base de cocaína ha crecido enormemente debido a su bajo precio y a la rápida adicción que produce.

22 de enero: En una entrevista del diario La Nación, el senador del partido de derecha Renovación Nacional señaló: "... que se siga buscando la verdad y que se aplique la justicia, de acuerdo a los fallos de los Tribunales. También podría algún día haber una solución extrajudicial de carácter político que es lo que se llama una ley de Punto Final, o de Amnistía". Agregó que "Uno de los gestos que acercaría y facilitaría el reencuentro sería que aquellos miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en violaciones de Derechos Humanos no sigan siendo parte activa de las Fuerzas Armadas".

Circula informe del Ejército sobre cárcel especial.

Congreso Nacional aprobó construcción de cárcel especial

FASIC manifiesta opinión sobre Ley de cárcel especial.

Preocupante encuesta sobre drogadicción

Senador Piñera se refiere a juicios sobre DDHH.

Actuación policial en tela de juicio

23 de enero: La Jueza del Primer Juzgado del Crimen de Talca, deberá comenzar a investigar el comportamiento del personal de Investigaciones en el caso conocido como "La Colchona", después que quedaran en libertad incondicional los tres presuntos homicidas, tras pasar cinco años en la cárcel.

Según resolvió la Corte de Apelaciones de Talca, los tres acusados son inocentes y se sospecha que sus confesiones fueron obtenidas mediante apremios físicos por detectives de la época en que ocurrió el homicidio. En su fallo, el tribunal de alzada, con respecto a esta materia señala: "es tal el cúmulo de divergencias entre lo confesado y lo establecido, que es probable estimar como cierto que la confesión se prestó por apremio".

Caso Soria

24 de enero: El Ministro instructor de la Corte Suprema que investiga el asesinato del ciudadano español y funcionario de la CEPAL, don Carmelo Soria, perpetrado por agentes de la DINA el 14 de julio de 1976, rechazó la solicitud de extradición del ex agente de ese organismo de seguridad Michael Townley, planteada por el abogado de FASIC Alfonso Insunza. La petición tenía su fundamento en las declaraciones que el propio Townley había efectuado desde EE. UU. por exhorto, y en las cuales reconoce que vió como en su casa de Vía Naranja, Lo Curro, Santiago, Carmelo Soria era interrogado bajo torturas para luego darle muerte, por miembros de la brigada Mulchén de la DINA.

Protesta de familiares de detenidos desaparecidos

24 de enero: En una misiva dirigida al Presidente Frei, la Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos calificó como producto de la "fragilidad de la institucionalidad democrática" la aprobación de la ley que crea una cárcel especial para militares.

Alegatos en Caso Letelier

26 de enero: Con gran expectativa se dió inicio en la Corte Suprema de Justicia a las audiencias públicas para oír los alegatos de los abogados de las partes en el caso Letelier. Por primera vez se transmite en directo por la televisión chilena una diligencia judicial de esta naturaleza. Numeroso público concurrió al Palacio de los Tribunales para presenciar directa y personalmente dicho acontecimiento, entre el que se contaban personalidades del acontecer nacional. Llamó la atención la concurrencia de cuatro generales de Ejército, gesto con el cual se quiso hacer patente la "inquietud militar" con respecto al destino del general Contreras. Los abogados de la parte querellante solicitaron que se aumentara la pena a presidio perpetuo, para Contreras y Espinoza. Los abogados de los acusados se mantuvieron en la posición de que sus defendidos son inocentes y deben ser absueltos.

Militares condenados seguirán presos en sus cuarteles.

28 de enero: A raíz de un recurso de inaplicabilidad presentada por la defensa de los condenados, la Corte Suprema dispuso congelar el traslado de dos agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), condenados por el homicidio del transportista Mario Fernández López, a una cárcel pública para cumplir sus penas. Mientras dicha acción no sea fallada en el fondo.

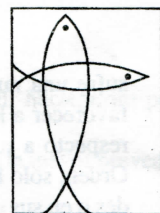
Irregularidades en Corte Marcial

28 de enero: El abogado de FASIC, Nelson Caucoto, denunció el insólito hecho ocurrido mientras alegaba en ese tribunal una causa de derechos humanos -ejecuciones masivas cometidas en la ciudad de la Serena en octubre de 1973 por una comitiva militar a cargo del General Arellano Stark-. El abogado se percató que en el expediente había una hoja suelta en el que se encontraba el fallo ya redactado desde antes de oír sus argumentos. Por cierto que dicha sentencia, era ratificatoria de la de Primera Instancia que sobreescribía definitivamente la causa.

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC
Manuel Rodríguez 33 • Casilla 9551 • Santiago - Chile
Fax: (56 2) 698 86 09 • E-mail: fasic@lauca.usach.cl

Realización gráfica:
Jean Becker • PyC gráfica

Derechos Humanos



Resumen mensual publicado por FASIC

Enero 1995 • Anexos

en Chile

ANEXO 1

MODIFICACIONES LEGALES NECESARIAS PARA CORREGIR SITUACIONES DE PRIVILEGIO EN EL TRATAMIENTO DE PROCESADOS

Sin duda, existen aún en nuestra legislación procesal penal muchas imperfecciones que deben ser corregidas, y que atentan en contra de las bases mínimas de un racional y justo proceso a que tienen derecho las personas, conforme proclama la Constitución. Sin embargo, hay ciertas situaciones que más que imperfecciones, representan hoy en día la consagración más patente de la iniquidad y el mantenimiento de odiosos privilegios que atentan en contra del principio de la igualdad ante la ley.

Nos referimos a la diferencia de trato con respecto a la detención y prisión preventiva que deben cumplir los civiles y los miembros de las FFAA y de Orden sometidos a proceso.

Es así, como en el campo de la detención y prisión preventiva -facultad que tienen los jueces para restringir la libertad individual, cuando de investigar delitos se trata- existen disposiciones legales, contenidas en el Código de Justicia Militar que claramente consagran una situación de privilegio para los miembros de las FFAA y de Orden sometidos a proceso.

En efecto, los Arts. 137 y 434 del Código de Justicia Militar, que regulan esta materia, establecen franquicias que no se fundamentan en ninguna razón de tipo procesal, y que solo persigue, en definitiva, establecer un favorecimiento real a una categoría determinada de chilenos.

Lo anterior queda de manifiesto si nos detenemos a estudiar la diversas modificaciones sufridas por el Art. 137 del Código de Justicia Militar, durante el régimen del General Pinochet.

La primera modificación se llevó a cabo el año 1980, por medio del Decreto Ley 3.425, y conforme a ella, se amplió la norma que establecía la prisión preventiva de los militares en sus cuarteles u otros establecimientos militares tratándose de delitos exclusivamente militares, haciéndola también extensiva a la detención. El mismo criterio se estableció con la detención de los oficiales, los que hasta esa época tenían el derecho de cumplir solamente su prisión preventiva en sus propias casas, pudiendo desde ese momento, cumplir también la detención en las mismas condiciones. Finalmente, la modificación en comento, ligó expresamente el Art. 434 del mismo Código, que trata de los procesos a uniformados por delitos de conocimiento de la jurisdicción común, al sistema de privación de libertad regulado por dicho Art. 137, desnaturalizando de este modo totalmente el fundamento con el cual se había dictado inicialmente esa norma.

Posteriormente, en virtud de la Ley 18.431, del 23 de agosto de 1985, el Art. 137 del Código de Justicia Militar

sufre una nueva modificación. En esa época fue conocida como la "Ley Fontaine", pues con ella se buscó favorecer a los implicados en el caso "degollados", que a esa fecha se encontraban en situación de retiro con respecto a su institución. Cabe hacer presente, que hasta esa fecha, del personal en retiro de las FFAA y de Orden, sólo los oficiales generales gozaban de la prerrogativa de cumplir su privación de libertad en sus unidades o en sus domicilios, al igual que el personal activo. Para el resto de los ex-uniformados regía la regla general conforme a la cual la detención o prisión preventiva se ejecutaba en recintos penales comunes.

La modificación en referencia estableció entonces que el sistema de privación de libertad establecido en el Art. 137 del Código de Justicia Militar para los miembros de las FFAA y de Orden se hacía aplicable también "a aquellos que a la fecha de la comisión del delito hayan tenido el carácter militar."

Si bien es cierto que dicha modificación legal buscó favorecer al personal de Carabineros que estaba siendo procesado en esa época por el Ministro en Visita don José Cánovas Robles, y que habían sido dado de baja, sus secuelas fueron mucho más allá de esa contingencia. En efecto, con ella se hizo extensivo dicho sistema de privación de libertad a cualquier miembros de la DINA, CNI u otro organismo de seguridad comprometido en delitos, toda vez que los estatutos orgánicos de esas instituciones habían otorgado el carácter de militar a todos sus integrantes, pertenecieran o no a las FFAA y de Orden.

En suma, las sucesivas modificaciones al Art. 137 del Código de Justicia Militar, terminaron por consagrar un sistema de privilegios procesales para cualquier miembro de las FFAA y de Orden, ya sean activos o en retiro, como asimismo, en favor de los miembros de los servicios de seguridad (DINA, CNI, COMANDO CONJUNTO) aún cuando fueran solamente civiles, comprometido en un delito militar o común, perpetrado mientras era miembro de cualquiera de esas instituciones.

Como se apreciará, esta franquicia no puede ser más irritante para el sistema de garantías individuales establecidos en la Constitución de 1980.

En este sentido, cabe mencionar el Art. 1° de la Carta Fundamental que establece que "Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.", y el Art. 3° N° 2 del mismo cuerpo constitucional, que congruente con el principio anterior, dispone que "La Constitución asegura a todas las personas: La igualdad ante la ley. En Chile no hay personas ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Ni la ley ni la autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.

En un primer intento por poner término a esta situación anómala, durante el gobierno del Presidente Aylwin se propusieron una serie de modificaciones a la legislación elaborada durante la dictadura militar, que finalmente se tradujeron en un cuerpo legal conocido como "Leyes Cumplido".

En lo tocante a la materia en análisis, la N° 19.047, que "modifica diversos textos legales a fin de garantizar en mejor forma los Derechos de las personas", introdujo una nueva modificación al Art. 137 del Código de Justicia Militar; esta vez, buscando eliminar aquellos aspectos más irritantes del sistema de privilegio de trato en la detención y prisión preventiva de los miembros de las FFAA, de Orden y ex-miembros de los servicios de seguridad ya disueltos.

Fue así como se logró eliminar la prerrogativa que ostentaban los oficiales activos y los oficiales generales en retiro de cumplir la detención o prisión preventiva en sus propios domicilios. Sin embargo, en lo demás, el sistema quedó inalterable hasta hoy en día.

No hay nada que justifique, por ejemplo, que un miembro de cualquier rama de las FFAA que haya cometido el delito de violación, deba permanecer detenido o en prisión preventiva en su propia unidad. Demás está decir que incluso, en el ejemplo propuesto, tal situación también provoca perniciosos efectos en la unidad que tal individuo deba permanecer. Lo anterior, es un ejemplo típico de los excesos a que puede llegar una legislación abusiva. Se hace necesario entonces introducir las modificaciones legales correspondientes para corregir estas anomalías

que provocan irritaciones comprensibles y que desprestigian nuestro sistema institucional, haciéndolo poco creíble para la ciudadanía.

Es responsabilidad del Gobierno y el Parlamento asumir la tarea de legislar sobre esta materia a la mayor brevedad.

Santiago, 9 de noviembre de 1994.

Verónica Reyná Morales

Raquel Mejías

Héctor Salazar Ardiles

Alberto Espinoza Pino

Pamela Pereira Fernández

Nelson Caucoto Pereira

Alfonso Insunza Bascuñán

Sergio Concha Rodríguez

Hernán Quezada Cabrera

ANEXO 2

DECLARACION PUBLICA

Ante el anuncio del Gobierno en orden a construir una cárcel especial "destinada al cumplimiento de las resoluciones judiciales que ordenan la privación de libertad de los miembros de las FFAA y de Orden", la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) declara:

PRIMERO: La decisión gubernamental se adopta como consecuencia de una acción sostenida y persistente de presiones provenientes del mundo castrense, destinadas a obtener un trato especial para los miembros de las FFAA, que se han visto afectados en su libertad individual en virtud de resoluciones judiciales provenientes de juicios por violaciones a los derechos humanos.

SEGUNDO: Con ella, se vulnera en forma flagrante la garantía constitucional del N° 2 del Art. 19 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas "La igualdad ante la Ley", para luego afirmar que "en Chile no hay personas ni grupos privilegiados".

TERCERO: Solicitamos al Gobierno que dé irrestricto cumplimiento al mandato que esa misma disposición constitucional establece, y que prohíbe a la autoridad "establecer diferencias arbitrarias".

CUARTO: Deploramos la falta de coraje moral con que las autoridades enfrentan los problemas de la transición, y estamos ciertos que con estas actitudes nos alejamos del camino que aún debemos recorrer para la recuperación de una auténtica y sólida democracia en nuestro país".

Santiago, 6 de enero de 1995

ANEXO 3

DECLARACION PUBLICA

En relación a la aprobación por parte del Congreso Nacional del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo para establecer una cárcel especial para miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, el Departamento Jurídico de FASIC emite la siguiente declaración:

Después de dos semanas en que el país ha sido testigo de un verdadero sainete político, en donde lo primero que se sacrificó fue la verdad, se ha impuesto sobre la clase política concertacionista la presión militar, provocándose un serio retroceso en la reconstrucción democrática del país.

Una vez más ha quedado al desnudo la debilidad y falta de coraje moral con que se enfrentan los graves problemas pendientes en materia de violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante la dictadura militar. Del mismo modo queda de manifiesto la tutela que aún ejercen los poderes fácticos sobre gran parte de la dirigencia política. No olvidamos que muchos de ellos fueron elegidos bajos las banderas de los Derechos Humanos y la Democracia, con un amplio respaldo ciudadano.

Lamentamos profundamente que se construya una cárcel especial, que significará un privilegio para sus eventuales escasos destinatarios. Por otra parte, se mantienen las prerrogativas procesales para los uniformados que cometen delitos comunes, violándose con ello la garantía constitucional de la igualdad ante la Ley.

Hoy se da la paradoja, que los militares gozan de mayores privilegios judiciales de los que ostentaban durante la dictadura. Antes los uniformados tenían un trato preferente en el cumplimiento de la detención y la prisión preventiva. Hoy en día, ese privilegio se extiende también al cumplimiento de las condenas.

Pero hay aún más, el acuerdo que se ha alcanzado en el Congreso Nacional, hipoteca cualquier posibilidad de modificar el Código de Justicia Militar, dejando subsistentes una serie de instituciones antidemocráticas que urge cambiar, tales como:

- la imposibilidad de que los jueces civiles puedan ingresar a recintos militares,
 - el no acceso de la justicia a antecedentes unilateralmente calificados como "secretos militares" por las Instituciones Armadas y de Orden,
 - y la utilización abusiva del delito de sedición impropia para someter a los tribunales militares a civiles.
- Se equivocan quienes piensan que con estas iniciativas avanzamos hacia la reconstitución de nuestra convivencia nacional. Por el contrario, ellas profundizan aún más la división que todavía existe entre los chilenos.

...“Y al dictar sentencia, no hagan ninguna distinción de personas: atiendan tanto a los humildes como a los poderosos, sin tenerle miedo a nadie, porque el juicio es de Dios”.

(Deuteronomio I:17)

Santiago, 20 de enero de 1995

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC

Manuel Rodríguez 33 • Casilla 9551 • Santiago – Chile

Fax: (56 2) 698 86 09 • E-mail: fasic@lauca.usach.cl

Realización gráfica:

Jean Becker • PyC gráfica